

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

01

NOTARIA PRIMERA

1 RESCILIACIÓN DE ESCRITURA Y REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA



2
3 POR:

4 HECTOR ARTURO OÑATE OÑATE

5
6 A FAVOR DE:

7 COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., EN
8 LIQUIDACION

9
10 CUANTÍA: INDETERMINADA

11
12
13 mz.-

14 En la ciudad de Latacunga, a los dieciocho días del mes de Marzo
15 del año dos mil dieciséis, día viernes, ante mi DOCTORA MARÍA
16 FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
17 LATACUNGA, comparece el señor HECTOR ARTURO OÑATE OÑATE, de
18 estado civil casado, portador de la cédula número cero cinco cero cero
19 nueve cinco nueve dos cuatro dos, en calidad de Gerente General y
20 Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN
21 BAUTISTA CIAJUBA S.A., EN LIQUIDACION, debidamente autorizado
22 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, conforme justifica
23 con la copia del nombramiento y la copia certificada del acta que se
24 adjuntan; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
25 Saquisilí de tránsito en esta ciudad de Latacunga, legalmente capaz, a
26 quien conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí la
27 Notaria los preceptos legales previos a la celebración de esta
28 escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma

1 textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
2 su cargo, sírvase insertar una de RESCILIACION Y REACTIVACION de la
3 COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., EN
4 LIQUIDACIÓN, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
5 Compareciente: A la celebración de la presente escritura pública,
6 comparece el señor HECTOR ARTURO OÑATE OÑATE, en calidad de
7 Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA DE
8 TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., EN LIQUIDACION,
9 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de
10 Accionistas, conforme justifica con la copia del nombramiento y la
11 copia certificada del acta que se adjuntan; el compareciente es
12 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la
13 ciudad de Saquisilí, Provincia de Cotopaxi. SEGUNDA.- Antecedentes:
14 a) COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., se
15 constituyó con domicilio en el cantón Saquisilí, con un capital de mil
16 cien dólares americanos, aprobada por la superintendencia de
17 Compañías mediante Resolución No. 08/A. DIC. 0263, de fecha seis de
18 octubre del dos mil ocho, y se constituyó mediante Escritura Pública
19 celebrada en la Notaria Primera del Cantón Latacunga, a cargo del
20 Lcdo. Hugo Alberto Berrazueta Pástor, de fecha diez de junio del dos
21 mil ocho, e Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Saquisilí, el
22 veinte y tres de julio del dos mil ocho, bajo la partida número
23 dieciocho. b) Mediante resolución número SC punto DIC punto A
24 punto dos mil trece punto trescientos treinta y cinco (No. SC.
25 DIC.A.2013.355), de fecha veinticuatro de junio del dos mil trece
26 dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de
27 Compañías Sede en Ambato, mediante la cual se declara disuelta por
28 inactividad a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

02

1 JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., EN LIQUIDACIÓN, por hallarse incurso
2 en la causal de disolución establecida en el inciso tercero del artículo
3 trescientos sesenta (360) de la Ley de Compañías; sin embargo en
4 dicha resolución en el artículo quinto.- DISPONE que, ejecutada las
5 formalidades prescritas, las compañías referidas se pongan en
6 LIQUIDACIÓN; sin embargo, estas podrán reactivarse de conformidad
7 con la ley. c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión
8 celebrada el lunes dieciocho de enero del dos mil dieciséis, resolvió
9 Resciliar la escritura pública de fecha veinte y siete de octubre del año
10 dos mil quince, otorgada ante la Dra. María Fernanda Subía Loaiza,
11 Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, REACTIVAR la compañía
12 conforme consta del acta que se agrega. TERCERA.- REACTIVACION:
13 Con los antecedentes expuestos el señor el señor HECTOR ARTURO
14 OÑATE OÑATE, en calidad de Gerente General y Representante Legal
15 de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A.,
16 EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas referida en los antecedentes, DECLARA
18 reactivada la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA
19 CIAJUBA S.A., conforme a lo resuelto por la Junta General
20 Extraordinaria de Accionistas. CUARTA.- DECLARACIONES.- El
21 compareciente en calidad de Gerente General y Representante Legal
22 de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A.,
23 declara bajo juramento que a la presente fecha la compañía no tiene
24 contratos con el estado ni con ninguna institución del sector público.
25 QUINTA.- MARGINACION.- Se tomara nota de la resciliación al
26 margen de la escritura de Reactivación de la compañía de fecha
27 veinte y siete de octubre de dos mil quince, celebrada en la Notaria
28 Primera del cantón Latacunga.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 escritura pública por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor
 2 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los
 3 documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren
 4 necesarios para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la
 5 minuta que firma Doctor Edgar Guamani Lema, matrícula cero
 6 cinco raya dos mil dos raya doce (05-2002-12) Foro de Abogados de
 7 Cotopaxi.- "La minuta constituye la parte fundamental de este
 8 instrumento que yo la Notaria lo elevo a escritura pública, la
 9 leo íntegramente al compareciente, el mismo que se afirma,
 10 ratifica, firma y deja impresa la huella digital del dedo pulgar
 11 de la mano derecha conmigo la Notaria.- Doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

HECTOR ARTURO OÑATE OÑATE

RUC: 050095924.2 - 0597774996007

GERENTE GENERAL

COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., EN

LIQUIDACION

DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
 Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA
 sellada y firmada el mismo día de su celebración.



Dra. María Fernanda Subía Loaiza

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 050095924-2



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
OÑATE OÑATE
HECTOR ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SAQUISILÍ
SAQUISILÍ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA SUSANA
OÑA OÑATE



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V2343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OÑATE CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OÑATE ZOILA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2015-05-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-13



Tercera CLASIFICACIÓN PRIMERA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
DIRECTOR DE CEDULACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Ejecutado el 23 de Febrero del 2014
050095924-2 015 0207

OÑATE OÑATE HECTOR ARTURO
COTOPAXI SAQUISILÍ
SAQUISILÍ SAQUISILÍ
DUPLICADO 1000
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 06
SR-0576 27/02/2014 10:50:02

3862376

[Signature]
DIRECTOR DE CEDULACIÓN

Saquisilí, a 07 de Mayo del 2015

NOTARIA PRIMERA

Señor
HECTOR ARTURO OÑATE OÑATE

NOTARIA PRIMERA

Presente.-

De mi consideración:



Cúmpleme el agrado de comunicarle a Usted que en Junta General de Accionistas de fecha 01 de mayo del 2015, ha sido usted designado para ocupar la dignidad de GERENTE GENERAL de la COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., por el periodo estatutario de DOS AÑOS, conforme lo determina el Art. 15 del Estatuto Social de la Compañía.

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el Art. 15 literal b) Representara Legal Judicial y Extrajudicial a la COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., misma que fue aprobada por la superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08. A. DIC. 0263, de fecha 06 de octubre del 2008; y se constituyó mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Latacunga, a cargo del Lcdo. Hugo A. Berrazueta Pástor, de fecha 10 de junio del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Saquisilí, el 23 de julio del 2008, bajo la partida número 18.

Usted se dignará hacer constar la aceptación de dicha dignidad al pie del presente oficio. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
Conforme al Art. 18 de la Ley Notarial 2007-01
que la presente es una copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

27 GEN 2016



SR. ANGEL MATEO PACHECO BURGASI
PRESIDENTE

[Signature]
Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Saquisilí, 07 de mayo del 2015.- HECTOR ARTURO OÑATE OÑATE, acepto el cargo que se me confiere para el que he sido designado como Gerente General de la COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., según el nombramiento precedente.

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N°. 14 del Reg. de... de este año; y anotado, bajo el N°. 16 del Repertorio en esta misma fecha.



Sr. HECTOR ARTURO OÑATE OÑATE

C.C. No: 0500059243

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

Saquisilí, 13 de mayo de 2015

El documento que antecede en... fojas útiles, incluida ésta, es igual a la copia que se me exhibió; en fe de ello confiero esta computa

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

18 MAR 2016

[Signature]
Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

[Signature]

ACTA NO. 001

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A.**

En el barrio Centro, Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, a las 18h00, en las oficinas de la Compañía, ubicado en el Parque Central del Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, se reúnen los accionistas señores:

- 1.- Sra. ALMACHE VILLARROEL CINTHIA ANABELLA, ecuatoriana, por sus propios derechos, propietaria de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.
- 2.- Sr. ALMACHE BURGASI WILLIAM PATRICIO, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.
- 3.- Sr. BURGASI CAJAS ANGEL EDUARDO, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.
- 4.- Sr. BURGASI OÑATE SEGUNDO CLAUDIO, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.
- 5.- BURGASI OÑATE NELSON RODRIGO, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.
- 6.- Sr. CAJAS ALVAREZ WASHINGTON FERNANDO, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.
- 7.- Sr. CHANGO TOAPANTA MANUEL MESIAS, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.
- 8.- Sr. DIAS PALLO CRISTIAN HENRI, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.
- 9.- Sra. GUANOQUIZA GUANOQUIZA MARIA BEATRIZ, ecuatoriana, por sus propios derechos, propietaria de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

10.- Sra. GUANOQUIZA JACHO MANUEL FERNANDO, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

11.- Sr. MARTÍNEZ TOAQUIZA FRANKLIN VINICIO, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

12.- Sr. OÑATE ALVAREZ EDWIN MAURICIO, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

13.- Sr. OÑATE GALLARDO CESAR GONZALO, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

14.- Sr. OÑATE OÑATE HECTOR ARTURO, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

15.- Sr. OÑATE OÑA HECTOR FABIAN, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

16.- Sr. PACHECO BURGASI ANGEL MATEO, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

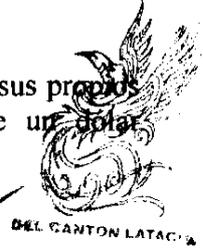
17.- Sr. PACHECO OÑATE ERNESTO MELDOLLE, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

18.- Sr. PALLO MARTINEZ MARIA ETELVINA, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

19.- Sr. PACHECO OÑATE KELVIN OMAR, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

20.- Sr. SERRANO MASABANDA NEPTALI HERMEL, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

21.- Sr. YANCHAPAXI FREIRE MANUEL EDWIN, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.



22.- Sr. YANCHAPAXI FREIRE FRANKLIN HERNAN, ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta acciones y su valor nominal es de un dólar americano cada acción dando un total de cincuenta acciones.

CAPITAL TOTAL REPRESENTADO: USDS\$ 1.100.00; es decir 100%.

La lista de accionistas se anexa al Acta.

Preside la sesión el señor ANGEL MATEO PACHECO BURGASI, en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía el señor HECTOR ARTURO OÑATE OÑATE, el señor Presidente, ordena a secretaria constatar el quórum reglamentario; y, por ser el día y hora señalado en la convocatoria se instala la Junta, el señor Presidente por secretaria da lectura a la convocatoria. La convocatoria se anexa al acta.

CONVOCATORIA

Saquisilí, a 04 de Enero del 2016

Convocase a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACION, en las oficinas de la compañía, ubicada en el parque central del Cantón Saquisilí, el día lunes 18 de enero del 2016, a las 18h00, con el objeto de conocer y resolver a cerca del siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum Reglamentario.
- 2.- Resciliación de la Escritura de Reactivación de la COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACION, de fecha 27 de octubre del 2015.
- 3.- Lectura por parte del señor Gerente General de la resolución número SC punto DIC punto A punto dos mil trece punto trescientos treinta y cinco (No. SC. DIC.A. 2013.355), de fecha veinticuatro de junio del dos mil trece dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías Sede en Ambato;
- 4.- Discusión y Aprobación para la REACTIVACION de la COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., EN LIQUIDACION.
- 5.- Resolución; y,
- 6.- Clausura.

Se convoca de manera especial al señor ANGEL EDUARDO BURGASI CAJAS, Comisario de la Compañía.

Atentamente,

Sr. HECTOR ARTURO OÑATE OÑATE
GERENTE GENERAL.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

Se procede a constatar el Quórum Reglamentario, estando presentes la totalidad de los accionistas de la Institución.

2.- RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACION, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015.

se procede a tratar el segundo punto del orden del día, que trata sobre la Resciliación de la Escritura de Reactivación de la COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACION, toma la palabra el señor Gerente General de la Compañía señor Héctor Arturo Oñate el mismo que en forma resumida da a conocer sobre la escritura realizada con fecha 27 de octubre del 2015, la misma que una vez que se procedió hacerle revisar en la Superintendencia de Compañías de Ambato nos devolvieron por cuanto en la escritura tiene algunos errores entre el principal es que la Junta se debe publicar por la prensa de la ciudad de Latacunga, razón por la cual y como no está inscrita es más fácil de resciliar o dejar sin efecto, al efecto una vez conocida y leída el oficio No. SCVS-IRA-2015-02434-OF- de fecha 20 de noviembre del año 2015; en la cual toma la palabra el señor MANUEL MESIAS CHANGO TOAPANTA, el mismo que saluda a los asistentes y mociona que por agilidad se tome en cuenta las observaciones de Jurídico de la Superintendencia de Compañías y se deje sin efecto dicha escritura realizada sin la convocatoria por la prensa y se autorice al señor Gerente General prosiga el trámite de reactivación de nuestra compañía, por lo que dicha moción es aceptada por mayoría de los concurrentes. La Junta resuelve por unanimidad resuelve resciliar la escritura pública de fecha 27 de octubre del año 2015, otorgada ante la Dra. María Fernanda Subía Loaiza, Notaria Primera del Cantón Latacunga.

3.- LECTURA POR PARTE DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC PUNTO DIC PUNTO A PUNTO DOS MIL TRECE PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (NO. SC. DIC.A. 2013.355), DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE DICTADA POR LA DOCTORA ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO;

Inmediatamente se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, en la que toma la palabra el señor Gerente General el mismo que solicita antes de resolver se escuche se analice y para luego pasar a resolver dentro del punto cuatro: Resolución Número SC Punto Dic Punto A Punto Dos Mil Trece Punto Trescientos Treinta Y Cinco (No. SC. DIC.A. 2013.355), De fecha veinticuatro de Junio del dos mil trece dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta De Compañías Sede En Ambato, en donde en su parte principal dice: Que, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuere declarado la inactividad de las compañías que constan en este considerando, se en cuenta incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías. En la casilla numero 16 consta la nuestra con Expediente No. 36567. Una vez que se ha dado lectura se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día.

4.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PARA LA REACTIVACION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., EN LIQUIDACION.

Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta, señores socios una vez que se dio lectura y a sabiendas que nuestra compañía se halla liquidada y antes tratar este punto

debo de realizar la siguiente pregunta, si debemos continuar asumiendo todos los gastos o si en su caso se deja tal como está liquidada la compañía, por lo que inmediatamente toma la palabra la señora CINTHIA ANABELLA ALMACHE VILLARROEL, y manifiesta que si es verdad que esta liquidada por cuanto en el Registro Mercantil de este Cantón, así se me informo y es esa la razón que hoy nos ha convocado, sabiendo que legalmente la compañía se encuentra liquidada de mi parte deseo retomar y tramitar para reactivar a nuestra compañía de mi parte ruego y encargo dicho trámite de Reactivación al Gerente General de la Compañía, toma la palabra el YANCHAPAXI FREIRE FRANKLIN HERNAN, no se debe dejar que desaparezca nuestra compañías que nos costó lucha y hoy que no están aprobando nuevas creaciones de compañías de transporte debemos autorizar se reactive nuestra compañía, por lo que es aceptada por unanimidad Reactivar a la Compañía.

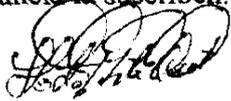
5.- RESOLUCIÓN.

Por unanimidad se resuelve:

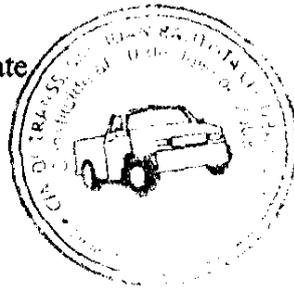
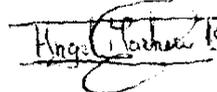
- a) Rescindir la Escritura de Reactivación de la COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACION, de fecha 27 de octubre del 2015.
- b) Reactivar a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, autorizando al señor HECTOR ARTURO OÑATE OÑATE, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cia. A que realice los trámites necesarios para dicha reactivación.

6.-CLAUSURA.

Agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta en los términos que aquí constan, reinstalada la sesión, se da lectura al Acta y se la aprueba sin modificaciones, en donde el señor Gerente General declara clausurada la Junta. Para constancia la suscriben:

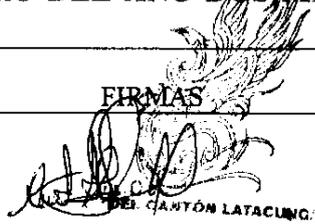
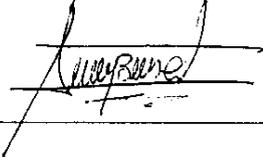
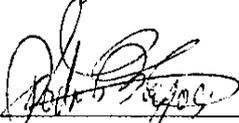
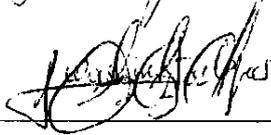
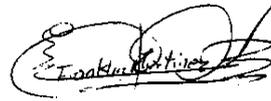
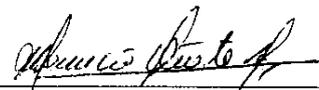


Sr. Héctor Arturo Oñate Oñate
GERENTE GENERAL

Ángel Mateo Pacheco Burgasi
PRESIDENTE

NOMINA DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Nº	SOCIO	Nº de Cédula de Ciudadanía	FIRMAS
01	ALMACHE VILLARROEL CINTHIA ANABELLA ✓	0502566763	 DEL CANTÓN LATACUNGA
02	ALMACHE BURGASI WILLIAM PATRICIO ✓	1720111531	
03	BURGASI CAJAS ANGEL EDUARDO ✓	0502668288	
04	BURGASI OÑATE SEGUNDO CLAUDIO ✓	0502125529	
05	BURGASI OÑATE NELSON RODRIGO ✓	0501092209	
06	CAJAS ALVAREZ WASHINGTON FERNANDO ✓	0501938799	
07	CHANGO TOAPANTA MANUEL MESIAS ✓	0501405245	
08	DIAS PALLO CRISTIN HENRI ✓	0502515141	
09	GUANOQUIZA GUANOQUIZA MARIA BEATRIZ ✓	0503043564	
10	GUANOQUIZA JACHO MANUEL FERNANDO ✓	050294162-8.	
11	MARTÍNEZ TOAQUIZA FRANKLIN VINICIO ✓	050265457-7	
12	OÑATE ALVAREZ EDWIN MAURICIO ✓	1711776904	

MUTUARIA PRIMERA

13	OÑATE GALLARDO CESAR GONZALO	0501115356	
14	OÑATE OÑATE HECTOR ARTURO	0500959242	
15	OÑATE OÑA HECTOR FABIAN	0502311137	
16	PACHECO BURGASI ANGEL MATEO	0501613632	
17	PACHECO OÑATE ERNESTO MELDOLLE	0502094535	
18	PALLO MARTINEZ MARIA ETELVINA	1706798814	
19	PACHECO OÑATE KELVIN OMAR	0501847198	
20	SERRANO MASABANDA NEPTALI HERMEL	0501725717	
21	YANCHAPAXI FREIRE MANUEL EDWIN	0501320063	
22	YANCHAPAXI FREIRE FRANKLIN HERNAN	0501072979	

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016.231

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

NOTARIA PRIMERA

**CONSIDERANDO:**

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, fue declarada disuelta mediante Resolución nro. SC.DIC.A.2013.355 de 24 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Saquisilí, el 04 de julio de 2013;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaria Primera del cantón Latacunga, el 18 de marzo de 2016;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, en los que consta la reactivación;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece: "*Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.*";

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-RS-2016-236-M de 31 de octubre de 2016, emitido por Registro de Sociedades informa que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-EE-2016-237-M y SCVS-IRA-COAC-2016-156-M, de 31 de octubre de 2016, certifican que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente, respectivamente;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2016.214 de 31 de octubre de 2016, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR, la reactivación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN., en los términos constantes en la referida escritura pública; b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR sin efecto el nombramiento del liquidador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la notaria Primera del cantón Latacunga, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Registro Mercantil del cantón Saquisilí: a) Inscriba la escritura pública de reactivación que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía; y, c) Sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, y al representante legal para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 31 de octubre de 2016.

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS
Expediente:	36567
Trámite:	2371

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

13

NOTARÍA PRIMERA

OTROS	20160501001001983
-------	-------------------

1
2 RAZÓN: Doy fe que al margen de la escritura de Reactivación de la
3 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A., EN
4 LIQUIDACIÓN, otorgada el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis,
5 celebrada en la Notaria Primera del Cantón Latacunga a cargo de la Dra.
6 María Fernanda Subía Loaiza; he tomado nota de la Resolución
7 No.SCVS.IRA.2016.231, emitida por la Dra. Mónica Martínez Durán,
8 Intendente de Compañías de Ambato, de fecha treinta y uno de octubre
9 de dos mil dieciséis; por la cual Resuelve: Artículo Primero.- a) Aprobar
10 la reactivación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA
11 CIAJUBA S.A., EN LIQUIDACIÓN; b) declarar terminado el proceso de
12 liquidación; y, c) dejar sin efecto el nombramiento de liquidador.-
13 Latacunga, quince de noviembre de dos mil dieciséis. La Notaria.-
14 mz.-



15
16
17 DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA
18 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

14

NOTARIA PRIMERA

OTROS	20160501001001982
-------	-------------------

1

2 RAZÓN: Doy fe que al margen de la escritura de constitución de la
3 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A.,
4 otorgada el diez de junio del dos mil ocho, celebrada en la Notaria
5 Primera del Cantón Latacunga a cargo del Lcdo. Hugo Alberto
6 Berrazueta Pastor; he tomado nota de la Resolución
7 No.SCVS.IRA.2016.231, emitida por la Dra. Mónica Martínez Durán,
8 Intendente de Compañías de Ambato, de fecha treinta y uno de octubre
9 de dos mil dieciséis; por la cual Resuelve: Artículo Primero.- a) Aprobar
10 la reactivación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA
11 CIAJUBA S.A., EN LIQUIDACIÓN; b) declarar terminado el proceso de
12 liquidación; y, c) dejar sin efecto el nombramiento de liquidador.-
13 Latacunga, quince de noviembre de dos mil dieciséis. La Notaria.-
14 mz.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

RAZON: Doy fe que al margen de la escritura de Reactivación de la
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A..
 EN LIQUIDACIÓN, celebrada el veintisiete de octubre del año dos mil
 quince, en la Notaria Primera del cantón Latacunga, he tomado nota de la
 escritura de Resciliación otorgada el dieciocho de marzo de dos mil
 dieciséis; por la cual queda sin efecto y valor la escritura de reactivación
 de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince.- Latacunga, dieciocho
 marzo de dos mil dieciséis.
 mz.-


 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICO: Que en esta fecha, queda inscrita la presente escritura pública de REACTIVACION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A, EN LIQUIDACION en el Libro de **Registro de Mercantil** bajo la partida número: UNO (1), además se tomó nota al margen de la partida N° 18 /2008 del libro de Registro Mercantil correspondiente a la inscripción de constitución de dicha compañía; cumpliendo así con lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la Resolución N° SCVS.IRA.2016.231 de fecha 31 de octubre del 2016, ordenada por la Intendente de Compañías de Ambato.- Saquisilí, 06 de Febrero del 2017.-


 Dra. Diana Paláte Silva
 La Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Saquisilí



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016.231

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, fue declarada disuelta mediante Resolución nro. SC.DIC.A.2013.355 de 24 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Saquisilí, el 04 de julio de 2013;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaria Primera del cantón Latacunga, el 18 de marzo de 2016;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, en los que consta la reactivación;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece: "*Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.*";

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-RS-2016-236-M de 31 de octubre de 2016, emitido por Registro de Sociedades informa que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-EE-2016-237-M y SCVS-IRA-COAC-2016-156-M, de 31 de octubre de 2016, certifican que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente, respectivamente;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2016.214 de 31 de octubre de 2016, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR, la reactivación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN., en los términos constantes en la referida escritura pública; b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR sin efecto el nombramiento del liquidador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la notaria Primera del cantón Latacunga, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Registro Mercantil del cantón Saquisilí: a) Inscriba la escritura pública de reactivación que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, y al representante legal para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 31 de octubre de 2016.

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS
Expediente: 36567	
Trámite: 2371	

EXTRACTO**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

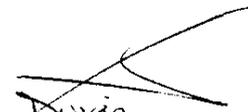
ANTECEDENTES.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, fue declarada disuelta mediante Resolución nro. SC.DIC.A.2013.355 de 24 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Saquisilí, el 04 de julio de 2013.

CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de REACTIVACIÓN de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaria Primera del cantón Latacunga, el 18 de marzo de 2016, ha sido aprobada por la Intendencia Regional de Ambato, mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2016.231 de 31 de octubre de 2016.

OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Héctor Arturo Oñate Oñate, en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi.

Se comunica al público que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA CIAJUBA S.A. EN LIQUIDACIÓN, se reactivó por escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Latacunga, el 18 de marzo de 2016. Fue aprobada por la Intendencia Regional de Ambato, mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2016.231 de 31 de octubre de 2016.

Ambato, 31 de octubre de 2016


Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS
----------------	------

Expediente: 36567
Trámite: 2371